



RESOLUCION N° 13957

VISTO:

Los expedientes EN-0307-00660538-0 (RP) – EN-0307-00667232-3 (RP) – EN-0307-00701203-2 (N) – EN-0307-00695990-2 (RP), y;

CONSIDERANDO:

Que, existen informes favorables de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable a fojas 56 y Vta., de la Dirección de Urbanismo a fojas 61 y 62 y de la Secretaría de Planeamiento Urbano, obrantes a fojas 63.

Que, si bien la actividad que se solicita, “Actividad hípica, deportiva y equinoterapia” no existe como tal dentro de la Ordenanza N° 11.748 y que, según se informa a fojas 61, 62 y 63 por la Dirección de Urbanismo y por la Secretaría de Planeamiento Urbano, respectivamente, es factible encuadrarla en la actividad “Hipódromo”, sin que ello vaya en desmedro de la realización de las actividades motivadoras de la presentación.

Que, en fecha 30 de junio el solicitante ingresó una nota obrante a fojas 65 donde se compromete expresamente a no realizar carreras de caballos, por lo que ajustaría su actividad solamente a lo solicitado en el presente expediente.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1°: Autorízase, por vía de excepción, al Liceo Militar “General Belgrano”, y durante un período de tres (3) años a partir de la promulgación de la presente, el desarrollo de la actividad:

Rubro: Hipódromo (Actividad deportiva a desarrollar: salto. Actividad social a desarrollar: equinoterapia).

Nombre o razón social: Liceo Militar “General Belgrano”.



RESOLUCION N° 13957

Domicilio: Avenida Freyre N° 2.101

Art. 2°: La autorización del uso que se otorga en la presente comprenderá las actividades hípcas, deportivas y de equinoterapia.

Art. 3°: Previo a la autorización a que refiere el artículo 1°, el solicitante deberá dar cumplimiento a la observación 17 de la Ordenanza N° 11.748.

Art. 4°: Prohíbese, bajo cualquier circunstancia, modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de esta excepción.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente, así como toda la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente realizada por una denuncia o reclamos por terceros perjudicados por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 25 de agosto de 2.011.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando